



LICEO POLITÉCNICO PAULINA VON MALLINCKRODT
MALLINCKRODT 093 – PROVIDENCIA
RBD 8945 -1

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EXENTO Nº 83 DEL 2001, EN EL LICEO
POLITÉCNICO “PAULINA VON MALLINCKRODT
(Incluye última modificación Decreto 1223 Exento)**

2017

I. FUNDAMENTACIÓN:

El Liceo Politécnico “Paulina von Mallinckrodt” educa, forma y orienta hacia una vida plena e íntegra, cultivando y promoviendo valores religiosos, éticos, sociales y culturales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. En este proceso intervienen todos los estamentos de la Unidad Educativa y se ha asumido para ello un currículum Humanista cristiano de realización personal, buscando la autonomía y el desarrollo personal, por lo cual la acción educativa se centra en el logro de capacidades y habilidades, valores y actitudes.

Desde esta mirada de la educación, el quehacer pedagógico que se gesta intencionada y planificadamente centra su interés en el proceso de aprendizaje y tiende a responder al Qué, Para Qué y al Cómo aprender y enseñar. Postula que más que contenidos que aprender, deben presentarse problemas a resolver en experiencias integradoras, potenciando las capacidades y habilidades de las alumnas planteados como objetivos cognitivos y paralelamente aprendizajes valóricos y actitudinales, planteados como objetivos afectivos, asumiendo con ello, intencionadamente el paradigma Socio Cognitivo.

Para lograr esta misión, se requiere clarificar y aunar criterios sobre el sentido y la importancia de la evaluación. El estilo de evaluación que se adopte, condicionará todo el proceso educativo que se genere al interior del establecimiento, que busca, no sólo la excelencia académica, sino la formación integral cognitiva y valórica de cada estudiante.

En el Proyecto De Acción Curricular se plantea que la evaluación educacional es el “proceso que nos lleva a emitir juicios de valor sobre un hecho, fenómeno, objeto o la calidad del desempeño de una persona, basado en la comparación de una medida con un estándar o patrón” (PAC pág. 15).

Esta definición de evaluación implica necesariamente una acción evaluativa siempre coherente, planificada e intencionada entre lo que se entrega en el aula para producir aprendizajes y en el cómo se recoge la información de esos aprendizajes.

Dada la relevancia del proceso evaluativo de los docentes es necesario:

- Unificar criterios respecto de las prácticas evaluativas.
- Utilizar variados y diferentes instrumentos de evaluación.
- Hacer de la evaluación un proceso continuo, permanente y eficaz.
- Enfocarse en la evaluación de desempeños integrando el saber con el ser y el saber hacer.

Artículo 1: Para la aplicación del Decreto Exento Nº 83/2001 el Liceo Politécnico “Paulina von Mallinckrodt” establece este Reglamento de Evaluación y Promoción escolar, que rige para las alumnas de 3° y 4° año medio.

TITULO I

DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Párrafo 1°: De las calificaciones

Artículo 2: Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,5 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura y/o módulo el 4.0.

Cuando la alumna se ausente a evaluaciones se procederá de la siguiente forma:

1. La alumna que se ausente a evaluaciones con causales justificadas deberá rendir sus pruebas o trabajos pendientes, ya sea individuales y/o grupales, en el horario indicado por el docente de la asignatura y/ o módulo de formación técnica que corresponda, o por Coordinación Académica.

2. La alumna que se ausente a evaluaciones previamente fijadas y que no tenga causal de salud u otra debidamente justificada, deberá rendir sus evaluaciones individuales pendientes según se explicita en el artículo anterior, con un porcentaje mayor de exigencia, que en ningún caso podrá exceder al 70%.
3. Las evaluaciones pendientes podrán ser diferentes en tipo y diseño manteniendo los mismos contenidos.
4. Una vez calendarizada la evaluación pendiente será de responsabilidad absoluta de la alumna asistir y rendir toda prueba, trabajo o evaluación asignada, sea ésta individual y/o grupal.
5. La ausencia y /o la no justificación a una segunda oportunidad de evaluación otorgada reglamentariamente, permitirá al profesor calificar con nota mínima (1,5) previa consulta y autorización de la Jefa de Unidad Técnica.
6. Toda ausencia a pruebas o evaluaciones, con o sin certificación médica, deberá ser registrada por el profesor en la hoja de observación de la alumna.

Artículo 3: La calificación obtenida por las alumnas en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo de Educación N° 924 de 1983.

Artículo 4: La asignatura de Consejo de Curso no será evaluada. En el caso de que sean evaluados, las calificaciones no incidirán en la promoción escolar de las alumnas.

Párrafo 2: De la promoción

Artículo 5: Para la promoción de alumnas de 3° y 4° año de la Enseñanza media, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas y / o módulos del Plan de estudio del Establecimiento Educacional y la asistencia a clases.

Logro de Objetivos:

- a) Serán promovidas las alumnas de 3° y 4° año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos Planes de estudio.
- b) Serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 (cuatro. cinco) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Serán, promovidas las alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas y/o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 (cinco. cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, las alumnas de 3° y 4° año de enseñanza media, serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un **promedio 5,5 (cinco, cinco)** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

Asistencia:

- a) Serán promovidas las alumnas que hubieran asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnas en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c) En casos calificados el Director(a) del Establecimiento, consultado el Equipo Directivo, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases.

Práctica y titulación:

- a) La Práctica profesional que debe realizar la alumna para obtener el título de técnico de nivel medio, tendrá una duración total de 450 horas cronológicas en la Especialidad de Atención de Párvulos y de 530 horas cronológicas en la especialidad de Contabilidad, tiempo que podrá cumplirse con un periodo de práctica intermedia al finalizar Tercero medio y con un periodo de práctica final, y/o sólo con un período total al finalizar el Cuarto año medio.
- b) La práctica intermedia consistirá en un periodo de estadía en un Centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional y podrá realizarse al aprobar tercero medio y en periodo de vacaciones, entre el primer día hábil después del término del año lectivo y el 30 de enero del año siguiente.
- c) Para acogerse a la práctica intermedia la alumna deberá haber aprobado el tercer año medio de su especialidad.
- d) La práctica intermedia tendrá una duración de 176 horas cronológicas y será considerada parte del total de horas contempladas por el establecimiento como Práctica Profesional que debe aprobar para obtener la titulación. Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del periodo final de la práctica que deben realizar las alumnas una vez adquirida la calidad de egresadas.
- e) La evaluación del logro de tareas del Plan de trabajo de la Práctica Intermedia será realizada por el Maestro Guía de la empresa y corresponderá al 30 % de la evaluación final del proceso de práctica y se expresará de acuerdo a las calificaciones y conceptos que se estipulan en el Reglamento de práctica y Titulación del establecimiento.

Párrafo 3°: De la eximición de asignaturas.

Artículo 6: El Director(a) del Establecimiento educacional de Enseñanza Media, podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a las alumnas que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente certificado por profesional competente.

La eximición tendrá carácter semestral o anual y deberá ser solicitada por el apoderado oficial, hasta el 30 de abril de cada año lectivo.

El apoderado deberá solicitar por escrito la eximición completando el formulario de solicitud, presentando a Jefe de UTP la documentación profesional respectiva que avala y certifica impedimento de la alumna. Dirección según la información revisada tendrá 10 días hábiles para aceptar o rechazar esta solicitud.

Sin embargo, las alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional no podrán ser eximidas de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudian.

Párrafo 4: De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

Artículo 7: La situación final de promoción de las alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional entregará a todas las alumnas un certificado anual de estudio que indique las asignaturas y módulos, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios, no podrá ser retenido por el establecimiento por ningún motivo.

Artículo 8: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura y módulo; el porcentaje de asistencia, la situación final de cada alumna y la cédula nacional de identidad de cada alumna.

Las Actas se confeccionarán acorde al Sistema SIGE y según indicaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las aprobará según normativa.

Párrafo 5°: De la licencia de Enseñanza Media.

Artículo 9: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las alumnas que hubieran aprobado el 4º año Medio Técnico Profesional. (NM4). Para ello no será requisito la aprobación de la Práctica Profesional ni la obtención del Título.

TÍTULO II

Párrafo 1:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10: La Dirección del Establecimiento previa consulta al Consejo General de profesores, deberá establecer este Reglamento, acorde a las disposiciones del Decreto 0083 del 2001. La consulta al Consejo General de profesores podrá ser resolutive o consultiva, según lo establezca el Proyecto Educativo Institucional y/o el Reglamento Interno del Establecimiento.

Artículo 11: El Reglamento de Evaluación deberá considerar las orientaciones sobre aprendizajes establecidas en las disposiciones curriculares vigentes.

Párrafo 2:

Disposiciones generales que contempla este Reglamento:

Artículo 12: Este Reglamento establece las siguientes disposiciones generales:

a) **Periodo escolar:**

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo al régimen semestral adoptado por el Establecimiento.

b) **Registro de logros:**

El número de calificaciones mínimas semestrales que registrará el profesor en libro de clases, en las asignaturas y/o módulos, será equivalente a la cantidad de horas asignadas durante la semana más uno, como a continuación se indica:

Asignaturas y/o módulos con:

- 2 horas semanales: 3 calificaciones
- 3 horas semanales: 4 calificaciones
- 4 horas semanales: 5 calificaciones
- 5 horas semanales: 6 calificaciones
- 6 horas semanales: 7 calificaciones
- 7 horas semanales: 8 calificaciones

De efectuar el profesor o profesora un desigual número de evaluaciones con calificación a las alumnas de un grupo curso, la variación de ellas no podrá ser superior a una por semestre, a partir del número mínimo de calificaciones. Esta evaluación adicional, no podrá realizarse en período de evaluación final de cada semestre.

Las calificaciones que obtengan las alumnas serán coeficiente uno en todas las asignaturas y módulos.

Reconociendo que las alumnas poseen diferentes estilos de aprender y formas de comunicar sus aprendizajes y que las capacidades y valores, pueden expresarse de variados modos utilizando el lenguaje oral o escrito, para evaluar el logro de objetivos cognitivos, capacidades- destrezas y afectivos, valores y actitudes, el profesor o profesora deberá utilizar diversos procedimientos y tipos de instrumentos evaluativos, que permitan la elaboración, la producción, la creación, la recreación, la investigación, la experimentación, la simulación y la exposición. Por lo expuesto las evaluaciones tipo prueba no podrán superar el 65% del proceso evaluativo semestral en las asignaturas de Formación General y del 50% en los Módulos de Formación Diferenciada Técnico Profesional.

Los procedimientos y tipos de instrumentos evaluativos, expuestos en el artículo anterior, podrán tener carácter: individual, bipersonal, grupal, de equipo, participativo, auto-evaluativo o co-evaluativo, según sea determinado por el profesor o profesora.

c) **Informe de desarrollo personal y social:**

El Establecimiento deberá, a la vez, informar a los Padres y Apoderados del avance de logros de objetivos afectivos a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social, que deberá entregarse a los apoderados al término del primer semestre y del año escolar. En la elaboración de este informe, que estará a cargo del Profesor Jefe de curso, participará la propia alumna en forma de autoevaluación.

- d) **Evaluación Final:** Las alumnas de ambos niveles deberán rendir un examen final en todas las asignaturas de Formación General que inciden en la promoción. Este examen tendrá una ponderación de 15% en el promedio final.

Tendrá derecho a eximirse del examen la alumna que se presente con un promedio de ambos semestres igual a 6.0 o más en la asignatura a rendir. Este derecho a eximición podrá darse en todas las asignaturas en que la alumna cumpla con el requisito de nota. No obstante, la alumna que cumpliendo con la nota requisito de eximición en una o más asignaturas, desee rendir examen y lo solicite formalmente, podrá participar de este proceso en iguales condiciones que el resto de su curso.

En la Formación Diferenciada Técnico Profesional, las alumnas deberán realizar bajo la tutela de sus profesores de la Especialidad un Proyecto integrado, que tendrá una ponderación de 30% en el promedio final de cada uno de los módulos del nivel. Esta actividad integrada no contempla derecho a eximición.

- e) **Promedios:**

Los promedios finales se calculan con dos decimales y con aproximación a la centésima en los promedios semestrales, finales anuales de asignatura y/ o módulo y de promoción o promedio general.

Si la alumna obtuviere un **3.9** por **calificación final anual** de una asignatura y/o módulo, podrá rendir una última instancia evaluativa. Esta instancia evaluativa permitirá a la alumna, de mediar un buen resultado según las exigencias previamente establecidas, **optar al 4.0** como calificación final anual de la asignatura y/o módulo. De obtener un resultado bajo las exigencias establecidas mantendrá el 3.9.

La opción de la alumna de no rendir esta última instancia evaluativa deberá ser autorizada por escrito por el apoderado.

El derecho a esta instancia evaluativa, podrá darse en un máximo de dos asignaturas y/o módulos en el año. Para ello se considerarán los dos primeros promedios finales 3.9 que obtenga. Estas pruebas se deberán rendir en los dos últimos días lectivos del año del nivel que corresponda, en la hora determinada por Coordinación académica.

- f) **Informe de calificaciones:**

El Establecimiento deberá informar a los Padres y Apoderados sobre las calificaciones obtenidas por sus hijas en el logro en cada uno de las asignaturas y módulos, a través de un Informe de Calificaciones, en forma parcial a lo menos dos veces durante un semestre, semestral al término del semestre y anual al término del año lectivo.

- g) **Evaluación Diferenciada:**

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a las alumnas que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta la alumna. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

En general, la situación de Evaluación Diferenciada es considerada de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables por la propia alumna, es decir, de carácter transitorio, y se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas. Por lo tanto, se podrá rechazar una solicitud, cuando el Equipo Técnico y el Departamento de Psicopedagogía en conjunto con los docentes pertinentes, determinen que la alumna posee estrategias y herramientas necesarias para continuar su escolaridad, sin estos andamiajes.

El procedimiento obligatorio para solicitar Evaluación Diferenciada el siguiente:

1. El apoderado deberá completar la solicitud pertinente y presentar la documentación y diagnóstico actualizado de profesional tratante al Profesor Jefe, hasta el 15 de abril de cada año lectivo.
2. Profesor Jefe entregará información a Equipo Técnico que analizará y evaluará la solicitud.
3. En casos debidamente justificados el Profesor Jefe podrá presentar al Equipo Técnico alumnas que requieran Evaluación Diferenciada en plazo mayor al expuesto en el punto 1.
4. Si la solicitud es aprobada se citará a apoderado a entrevista con Psicopedagoga para formalizar y firmar documento donde se explicita la situación particular y los compromisos de alumna y apoderado adquiridos frente a esta evaluación.
5. El Departamento de Psicopedagogía informará según protocolo a Profesor Jefe y a profesores del curso y dejará constancia escrita en el libro de clases del curso, de la Resolución de Evaluación Diferenciada de la alumna, para la(s) asignatura(s) o módulo(s) que corresponda(n).
6. La alumna con resolución de Evaluación Diferenciada deberá tener igual número de calificaciones que el resto de las alumnas del curso, en la(s) asignatura(s) o módulo(s) correspondiente(s), salvo situaciones debidamente justificadas y acordadas por UTP y Departamento de Psicopedagogía, según necesidad educativa especial (NEE) diagnosticada.
7. La alumna con Evaluación Diferenciada deberá desarrollar sus evaluaciones según los requerimientos e indicaciones que se desprenden del apoyo diferenciado otorgado.
8. La alumna con Evaluación Diferenciada está sujeta al cumplimiento al igual que el resto del alumnado del Liceo a las Normas de Convivencia Escolar.

Estrategias de apoyo antes, durante y/o después de las evaluaciones.

- Supervisar y reforzar positivamente a la alumna en el proceso de aprendizaje y /o evaluación.
- Dar ubicación cercana al profesor de ser necesario.
- Dar la oportunidad de responder dudas en actividades de aprendizaje y en evaluaciones.
- Otorgar tiempo adicional (15 minutos o lo que el profesor estime adecuado) en trabajos y evaluaciones.
- Monitorear e incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de contenidos y procesos de aprendizajes. (revisión de cuadernos y/o materiales referentes a asignatura).
- Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas antes de que entregue la evaluación.

Evaluación Diferenciada:

- Apoyo psicopedagógico antes, durante y/o después de las evaluaciones según normativa vigente, dado antecedentes médicos previos, considerando a su vez, las pesquisas determinadas por Profesor(a) Jefe y Psicopedagoga.
- Adaptación y/o diversificación de los instrumentos de evaluación, así como también, intervenciones concretas de apoyo en el proceso de aprendizaje en forma continua, permanente y eficaz, facilitando que la alumna pueda dar cuenta de sus reales logros.
- Unificar criterios entre los equipos de trabajo pertinentes, considerando también a la alumna y a su apoderado, respecto a las prácticas evaluativas, utilizando variados y diferentes instrumentos de evaluación y a través de múltiples medios. (tiempo, acceso, ritmos y estilos de aprendizaje, etc.)
- Proporcionar a las alumnas distintas opciones para la comprensión y para percibir la información, así también, múltiples formas de acción y expresión, facilitando con ello que las alumnas tengan diversas formas de participación en la evaluación de desempeños y /o en la evaluación de aprendizajes propiamente tal.

El aprendizaje escolar de la alumna depende de varios factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.

h) Requisitos de promoción con porcentaje menores de asistencia

La Dirección del Establecimiento podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar en los siguientes casos: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, participación en certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.

Las solicitudes de situación especial de evaluación y/o de promoción, deberán ser presentadas a la Dirección del Establecimiento, por el apoderado de la alumna afectada por escrito, expresando claramente las causales y los antecedentes que ameriten dicha petición, que serán analizados según lo expuesto en el párrafo anterior.

Las resoluciones para situaciones especiales de evaluación y promoción se referirán a las siguientes disposiciones, según sea la situación particular de cada alumna:

1. En el caso de ingreso tardío a clases, debido a un traslado de Establecimiento educacional, el apoderado deberá presentar un certificado que acredite las calificaciones y el tiempo de permanencia de la alumna en el establecimiento educacional de procedencia.
2. En caso de presentar un embarazo, se analizará la situación particular de cada alumna, acorde a la posible fecha de parto y a la condición de salud que presente según informe y certificación de profesional tratante. Por lo cual, se calendarizará su quehacer escolar para que pueda finalizar el año escolar, quedando eximida de la asistencia regular a clases en la fecha determinada por la autoridad médica en forma previa al parto según situación individual y particular de salud y se calendarizará su reingreso al menos un mes después del parto según condición de salud y de su hijo o hija. Para efectos de promoción la alumna embarazada/madre durante un año escolar deberá cumplir al menos con el 60% de asistencia anual y cumplir con las evaluaciones mínimas contempladas en su Plan de trabajo, a excepción de situaciones especiales debidamente certificadas.
3. En caso de ausencias prolongadas a clases por enfermedad, participación en certámenes o competencias u otros, la alumna deberá rendir las evaluaciones pendientes con una calendarización especial en cada uno de las asignaturas y módulos del Plan de estudio.

TÍTULO III

Situaciones no previstas y derogaciones

Artículo 13: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de su competencia y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

El presente Reglamento será sometido a evaluación al término de cada año escolar, por la Dirección, Equipo Directivo y el Consejo General de Profesores, con el fin de realizar las modificaciones y ajustes necesarios y será enviado al Departamento Provincial de Educación Oriente para su aprobación.

Este Reglamento será entregado por escrito a las alumnas y comunicado oficialmente a los padres y apoderados al inicio de cada año escolar.

Artículo 14: En situaciones excepcionales que puedan producir serios perjuicios a las alumnas del Establecimiento, el Jefe del Departamento Provincial de Educación que corresponde, arbitrará todas las medidas que fueren necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Marzo de 2017